



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2018-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2017, Mayo 14.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Ordenanza Municipal N°007-2015-MDJLBYR de fecha 15 de mayo del 2018, (ii) Escrito con registro de mesa de partes N°7643 de fecha 03 de mayo del 2018, (iii) Resolución Ministerial N°441-2006/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°002-MINSA/DGSP-V01 sobre la Implementación de Actividades por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura, y;

CONSIDERANDO:

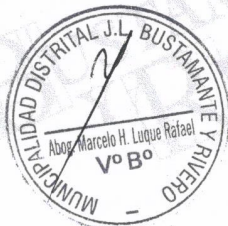
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, son competentes para desarrollar, regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud.

Que, el Artículo 80°, inciso 4.5, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Expediente N° 7643-2018 la Microrred de Salud Víctor Raúl Hinojosa Llerena de la Dirección Red de Salud Arequipa – Caylloma de la Gerencia Regional de Salud, Región Arequipa, informa la necesidad de celebrar todos los años, la tercera semana del mes de mayo "La Semana de la Maternidad Saludable y Segura", y de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad está comprometida en promover la salud y calidad de vida, mediante un proceso continuo de compromisos y responsabilidades compartidas. Asimismo, el tema de la Maternidad Saludable y Segura ha cobrado mucha importancia en estos últimos años mediante la ejecución de diversas estrategias que tienen como propósito reducir la mortalidad materna y mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de salud a través de una atención con calidad y calidez.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2015-MDJLBYR, se establece como política pública y como prioridad sanitaria en el ámbito territorial del Gobierno Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la prevención de muerte materna y en su Artículo 4° faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias y reglamentarias; en ese sentido, de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N°441-2006/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°002-MINSA/DGSP-V01 sobre la Implementación de Actividades por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura; es necesario emitir la norma que apruebe la participación de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en la celebración de "**La Semana de la Maternidad Saludable y Segura**", a efectuarse la Tercera Semana de Mayo de todos los años, así como el compromiso en el trabajo de la salud materno perinatal en el Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al señor Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese la implementación de actividades por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura, a celebrarse durante la Tercera Semana de Mayo de todos los años, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Participación

Apruébese la participación de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero en la celebración de "La Semana de la Maternidad Saludable y Segura", por encontrarse comprometida en promover la salud y calidad de vida, mediante un proceso continuo de actividades, compromisos y responsabilidades compartidas.

Artículo 3°.- Autorización

Autorícese a las Gerencias, Oficinas, Sub Gerencias, Unidades realizar acciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la participación e integración en cada una de las actividades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

Segunda.- Portal web

Encárguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que incorpore la presente en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Iván Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
RPIB/mhrl



Cuatro extranjeros

ATAQUE. Melgar será superofensivo ante la "U". Puede poner a cuatro extranjeros en cancha. Tejada y Cuesta atacarán.

Jorge Jiménez

Melgar tiene la posibilidad de utilizar a 4 jugadores extranjeros mañana a las 16.00 horas ante la "U". Esto gracias a que Nilson Loyola está en la Selección Nacional y le da ese beneficio al club que representa.

Por eso es que Óscar Gambetta debería tener en el ataque al mexicano Omar Tejada, quien hizo seis tantos en el Torneo de Verano. En la volante al uruguayo Pablo Miguez y al argentino Biancucchi. Si desea potenciar la ofensiva, Bernardo Cuesta estaría desde el arranque.

El gran ausente es Jhon Narváez, quien padece de una



GOLEADOR. Tejada hizo más goles que Cuesta en el 2018.

lesión al tobillo y no estará en la nómina que viaja hoy por la tarde a Lima. No sería extraño que Penny tenga la confianza del entrenador interino en el arco. Hay expectativa por ver la mano de Gambetta en Melgar.

Biancucchi dijo ayer que a inicios de la temporada la altura le jugó una mala pasada. Ha

convivido con las críticas porque se espera más juego ofensivo en el mediocampo. Reconoce que no estuvo a la altura pero se tiene mucha confianza. "Soy un profesional y por lo tanto debo asumir las críticas que llegarán. Ahora estoy bien, al cien por ciento para jugar si es que el entrenador me considera", dijo.

POR MEJOR TAQUILLA Binacional ante Municipal en Moquegua

A las 13 horas de hoy, los termómetros en Moquegua marcarán unos 25 a 26 grados de temperatura. La sensación de calor

llegará a lo insoportable. Sin embargo, el estadio 25 de Noviembre se encenderá aún más con el partido que protagonizarán Binacional y Deportivo Municipal por la primera fecha del Torneo Apertura.

Arequipa no respondió en las tribunas. Posiblemente por

la falta de interés o por los horarios de 20.00 horas en los que Binacional era local.

Por si fuera poco, los programaron un partido ante Garcilaso a la misma hora en la que Melgar definía su pase a la final ante Huancayo. El DT Flores ya dirigió en Moquegua a San Simón y le fue bien.

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2018-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2017, Mayo 14.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



VISTO: La documentación puesta a conocimiento: (i) Ordenanza Municipal N°007-2015-MDJLBYR de fecha 15 de mayo del 2018, (ii) Escrito con registro de mesa de partes N°7643 de fecha 03 de mayo del 2018, (iii) Resolución Ministerial N°441-2006-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°002-MINSA/DGSP-V01 sobre la Implementación de Actividades por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que los municipios provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 195° numeral 8° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, son competentes para desarrollar, regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud;

Que el Artículo 80° Inciso 4.5, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que sus funciones específicas comprenden de las municipalidades distritales realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profetas;

Que, mediante Expediente N° 7643-2018 la Microrred de Salud Víctor Raúl Hinojosa Llerena de la Dirección Red de Salud Arequipa - Caylloma de la Gerencia Regional de Salud, Región Arequipa, informa la necesidad de celebrar todos los años, la tercera semana del mes de mayo "La Semana de la Maternidad Saludable y Segura", y de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad está comprometida en promover la salud y calidad de vida, mediante un proceso continuo de compromisos y responsabilidades compartidas. Asimismo, el tema de la Maternidad Saludable y Segura ha cobrado mucha importancia en estos últimos años mediante la ejecución de diversas estrategias que tienen como propósito reducir la mortalidad materna y mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de salud a través de una atención con calidad y calidez;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2015-MDJLBYR, se establece como política pública y como prioridad sanitaria en el ámbito territorial del Gobierno Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la prevención de muerte materna y en su Artículo 4° faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias y reglamentarias; en ese sentido, de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N°441-2006-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°002-MINSA/DGSP-V01 sobre la implementación de Actividades por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura, es necesario emitir la norma que apruebe la participación de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en la celebración de "La Semana de la Maternidad Saludable y Segura", a efectuarse la Tercera Semana de Mayo de todos los años, así como el compromiso en el trabajo de la salud materno perinatal en el Distrito.

Que el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al señor Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA
Artículo 1°.- **Aprobación**
Apruébase la implementación de actividades por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura, a celebrarse durante la Tercera Semana de Mayo de todos los años, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- **Participación**
Apruébase la participación de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero en la celebración de "La Semana de la Maternidad Saludable y Segura", por encontrarse comprometida en promover la salud y calidad de vida, mediante un proceso continuo de actividades, compromisos y responsabilidades compartidas.

Artículo 3°.- **Autorización**
Autorízase a las Gerencias, Oficinas, Sub Gerencias, Unidades realizar acciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la participación e integración en cada una de las actividades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia
La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

Segunda.- Portal web
Enscríbese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que incorpore la presente en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria
Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO: MANDO
SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barrada
ALCALDE



DECRETO DE ALCADÍA N° 04-2018-MDCC

Cerro Colorado, 18 de Mayo del 2018

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con fecha 26 de febrero de 1956 se creó el Distrito de Cerro Colorado, mediante Ley N° 12075, teniendo como capital al Pueblo de la Libertad, realizándose la respectiva instalación el 23 de mayo del mismo año, asumiendo la responsabilidad de dirigir el primer Concejo, el señor Alfredo Bernal Murillo;

Que, asimismo el 23 de Mayo del presente año, se conmemora el Sexagésimo Cuarto Aniversario de Creación Política del Histórico Distrito de Cerro Colorado y siendo estas fechas de trascendencia, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Cerro Colorado los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, es deber de este Gobierno Local en vista de la celebración de estos magnos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del Distrito de Cerro Colorado, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL del Distrito de Cerro Colorado; tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del 21 al 24 de Mayo del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 64° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones contempladas en el Régimen Municipal de Fiscalización, de Control y de Sanciones Administrativas, Cuadro de Sanciones y Escalas de Multas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de esta norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a las demás áreas correspondientes, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE.

(Firma manuscrita)
Eduardo H. Y. Y. Y. Y. Y.
SECRETARIO GENERAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



VOLUNTARIADO
PROGRAMA JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE AREQUIPA

II PROGRAMA DE VOLUNTARIADO JUDICIAL 2018

COMUNICADO NRO. 01

Se pone en conocimiento de la población en general que la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el ejercicio 2018, llevará a cabo el II PROGRAMA DE VOLUNTARIADO JUDICIAL 2018, cuyo objetivo es generar espacios de inclusión y participación de la ciudadanía en el quehacer judicial y administrativo de esta Institución.

En ese sentido, se convoca a formar parte del II Programa de Voluntariado Judicial 2018 a las personas interesadas que cumplan con el siguiente perfil:

1. Personas naturales mayores de edad.
2. Personas sin antecedentes policiales, penales ni judiciales.
3. Personas con disposición de tiempo libre para cumplir funciones en el programa.
4. Estudiantes del último año o egresados universitarios de los años 2016 o 2017, de preferencia pertenecientes a las siguientes carreras universitarias: derecho, administración, contabilidad, ingeniería económica, ingeniería de sistemas, ingeniería civil, arquitectura, trabajo social, psicología y ciencias de la comunicación; o
5. Egresados técnicos de los años 2016 o 2017 de las carreras técnicas de comunicación e informático, secretariado ejecutivo o administración.

Los plazos de la Convocatoria y Postulación de los interesados se ajustarán de acuerdo al siguiente cronograma:

CONVOCATORIA		
ETAPAS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
1 Convocatoria y difusión del programa piloto de voluntariado.	Del 14 al 25 de mayo de 2018	Oficina de Imagen Institucional
2 Presentación de documentos de postulantes al Programa de Voluntariado Judicial 2017 en Mesa de Partes de la CSJ Arequipa sito en Calle Siglo XX y/o Caracazo, de 08:00 a 15:00 horas.	Del 28 de mayo al 01 de junio de 2018	Postulante
3 Publicación de seleccionados para la entrevista personal y lugar de la entrevista. (página web de la Corte Superior de Justicia de Arequipa)	06 de junio de 2018	Coordinación de Personal y Oficina de Imagen Institucional
4 Entrevista personal	11 al 15 de junio de 2018	Comité de selección RESPONSABLE
5 Publicación de Resultados de postulantes seleccionados. (página web)	18 de junio de 2018	Comité de selección RESPONSABLE
6 Registro y distribución de voluntarios	19 y 20 de junio de 2018	Coordinación de Personal
7 Inducción de voluntarios	21 y 22 de junio del 2018	Coordinación de Personal - Área de Responsables, Tutores y demás
8 Inicio del II Programa de Voluntariado	25 de junio del 2018	

Para mayor detalle del Programa de Voluntariado, las bases de la convocatoria y los anexos estarán colgadas en las páginas web <http://csjarequipa.gob.pe/voluntariado> y <http://www.csjarequipa.gob.pe/voluntariado>, en la página de Facebook de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y Justicia en Acción; asimismo podrán hacer sus consultas al teléfono 054 - 382520 anexos 51301 y 51524.

Atentamente
Corte Superior de Justicia de Arequipa